

5X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0061
RAD. N° 765204003007-2020-00118-00
EJECUTIVO

Palmira Valle, 11 FEB. 2021.

La apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación por cuanto el demandado pagó la cuota N° 27 correspondiente al mes de Octubre de 2020 y como quiera que es procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** hasta Octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio

TERCERO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: Sumoto S.A
DDO: Nafles Castro
Sin Sentencia
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE SECRETARÍA	
[12 FEB 2021] <i>[13 FEB 2021]</i>	
Palmira (Valle) _____	
Notificado por anotación en ESTADO No.	
<i>015</i> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.	